



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : AUTOBUSES UNIDOS DEL SUR S.A.
Demandado : MAGDALENA PUENTES TAPIA
Radicación : 2020-525

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E,

1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Oficiése a quien corresponda.

3°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**